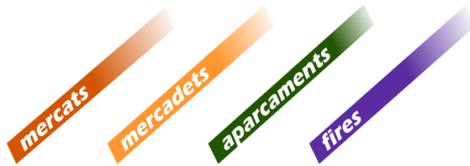




C.I.F. A- 43 096 163
Passatge Cobos ,4
Tel. 977 23 15 51 Fax. 977 23 74 09
43001 (TARRAGONA) Espanya



asunto:

Normativa BÁSICA para los mercadillos de venta no sedentaria en el municipio de Tarragona durante el período de la pandemia Covid-19

FRUTA, VERDURA Y ALIMENTACIÓN EN GENERAL

- 1) Motivo de la norma**
- 2) Normativa General**
- 3) Normativa específica**

1) Motivo de la norma

El motivo de la presente norma básica es el de extraer las condiciones mínimas a cumplir definidas en el PLAN SECTORIAL DE DESCONFINAMENT PARA MERCADOS de venta no sedentaria EN LAS CONDICIONES DE LA ETAPA DE REANUDACIÓN, aprobado por el Comité Técnico del Plan PROCICAT para emergencias asociadas a enfermedades transmisibles emergentes con potencial alto riesgo en fecha 22 de julio de 2020.

Esta normativa también quiere dar cumplimiento a:

Ley 3/2010 de prevención y seguridad en materia de incendios en establecimientos, actividades, infraestructuras y edificios.

Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias y Decreto 162/2015, de 14 de julio, de venta no sedentaria en mercado de marchantes.

Ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en el municipio de Tarragona.

DECRETO 30/2015, de 3 de marzo, por el que se aprueba el catálogo de actividades y centros obligados a adoptar medidas de autoprotección.

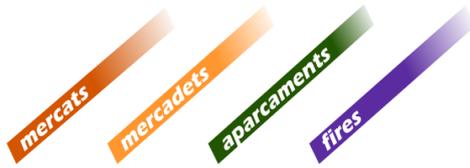
Decreto municipal 2020/6971. Ordenamiento y regulación de los servicios de recogida de residuos domésticos y comerciales

Recomendaciones que desde la región de emergencias de Tarragona nos han sugerido.

Y el de definir aquellas normas específicas a cumplir los mercadillos de venta ambulante de la ciudad de Tarragona con el ánimo de mejorar la seguridad, la higiene, la calidad, la sostenibilidad y la funcionalidad.



C.I.F. A- 43 096 163
Passatge Cobos ,4
Tel. 977 23 15 51 Fax. 977 23 74 09
43001 (TARRAGONA) Espanya



Esta normativa es de aplicación a los mercadillos de Bonavista, Torreforta, San Salvador, San Pedro y San Pablo, La Mora y el Forum.

2) Normativa General

- Los mercadillos deberán estar delimitados para garantizar un aforo de seguridad mínima de 2,50 m² por persona y mantener una distancia física de 1,50 metros entre personas.
- Las paradas se situarán entre ellas a una distancia mínima de 1,50 metros a ambos lados (colindante) y de 4.5 metros hacia delante (enfrentando).
- Los clientes deberán respetar la distancia de 1,5 metros y esperar su turno.
- En los accesos a los mercados, se deberá disponer de gel hidroalcohólico y carteles informativos de las condiciones mínimas a seguir.
- Los vigilantes de los mercadillos y los marchantes, deberán velar para evitar aglomeraciones.

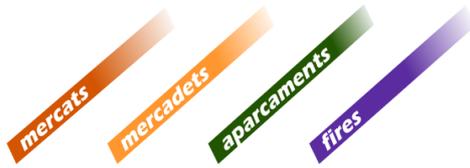
3) Normativa específica

- **Obligatoriedad de utilizar mascarillas y guantes por parte de los vendedores.**
- Mantener un procedimiento de limpieza interno para hacer incidencia en la desinfección de las instalaciones, mostradores, vitrinas y maquinaria de cobro.
- Evitar el contacto directo entre el cliente y el producto expuesto. **Evitar que el cliente toque el género. Los productos serán servidos siempre por el vendedor, sin que los clientes los toquen.**
- **Se deberán colocar elementos separadores entre el cliente y el producto expuesto (metacrilatos).**
- **Todos los marchantes, deberán atender a sus clientes detrás de un mostrador para respetar las distancias de seguridad.**
- Se evitará la manipulación simultánea de productos y dinero o de otros medios de pago.
- Se fomentará el pago con tarjeta o de otros medios que no supongan un contacto físico.
- Recomendar a los trabajadores lavarse las manos con gel hidroalcohólico a lo largo de su jornada laboral para poder desinfectar las manos con frecuencia.
- Al toser o estornudar, taparse la boca y la nariz con pañuelos de papel de un solo uso o con el antebrazo. Y lavarse las manos de inmediato.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos.
- Se deberá disponer de una papelera con pedal para tirar los productos de desecho (mascarillas, guantes, botes de gel vacíos ...)
- Los titulares de la concesión del punto de venta, deberán disponer de los documentos acreditativos (asistencia a cursos y jornadas ...) que certifiquen que el personal que manipula alimentos ha recibido la correspondiente formación.
- Si se tuviera fiebre, tos o dificultad para respirar, se debe contactar de inmediato con el 061.
- Se deberá tener especial cuidado en el orden y la limpieza del espacio que ocupa y de su entorno.
- Hará falta colocar faldones de ropa bajo los tableros.



C.I.F. A- 43 096 163

Passatge Cobos, 4
Tel. 977 23 15 51 Fax. 977 23 74 09
43001 (TARRAGONA) Espanya



- Los cierres formados por elementos textiles, tales como carpas, toldos, elementos de sombra, deberán ser ignífugos, con nivel T2, conforme la Norma UNE-EN 15619: 2014 o clasificación C-s2, d0, conforme a la UNE eN 13501-1: 2007 y el apartado 1.4.3 del CTE DB SI.
- Cada paradista se hará responsable de sus residuos, que los depositará en bolsas de plástico y seleccionadas según el residuo generado, y que posteriormente llevará a las zonas de contenedores más cercanas.
- En el caso de Bonavista; cada paradista se hará responsable de sus residuos orgánicos los que los depositará en sus contenedores particulares que los tendrá que ir a recoger, antes de iniciar la actividad.
- En el caso del Mercadillo de Bonavista, además se dispondrá de un espacio para tirar las cajas de cartón, madera o plástico.

Para más información, puede consultar el PLAN SECTORIAL DE DESCONFINAMENT PARA MERCADOS de venta no sedentaria EN LAS CONDICIONES DE LA ETAPA DE REANUDACIÓN, aprobado por el Comité Técnico del Plan PROCICAT para emergencias asociadas a enfermedades transmisibles emergentes con potencial alto riesgo en fecha 22 de julio de 2020. En el siguiente enlace

https://interior.gencat.cat/web/.content/home/030_arees_dactuacio/proteccio_civil/consells_autoproteccio_emergencies/Coronavirus/fases_confinament/plans-de-desconfinament-sectorials/Activitat-comercial-i-restauracio/2020_0722-DEC-PLA-ACCIO -Mercados-DE-VENTA-NO-SEDENTARIA.pdf

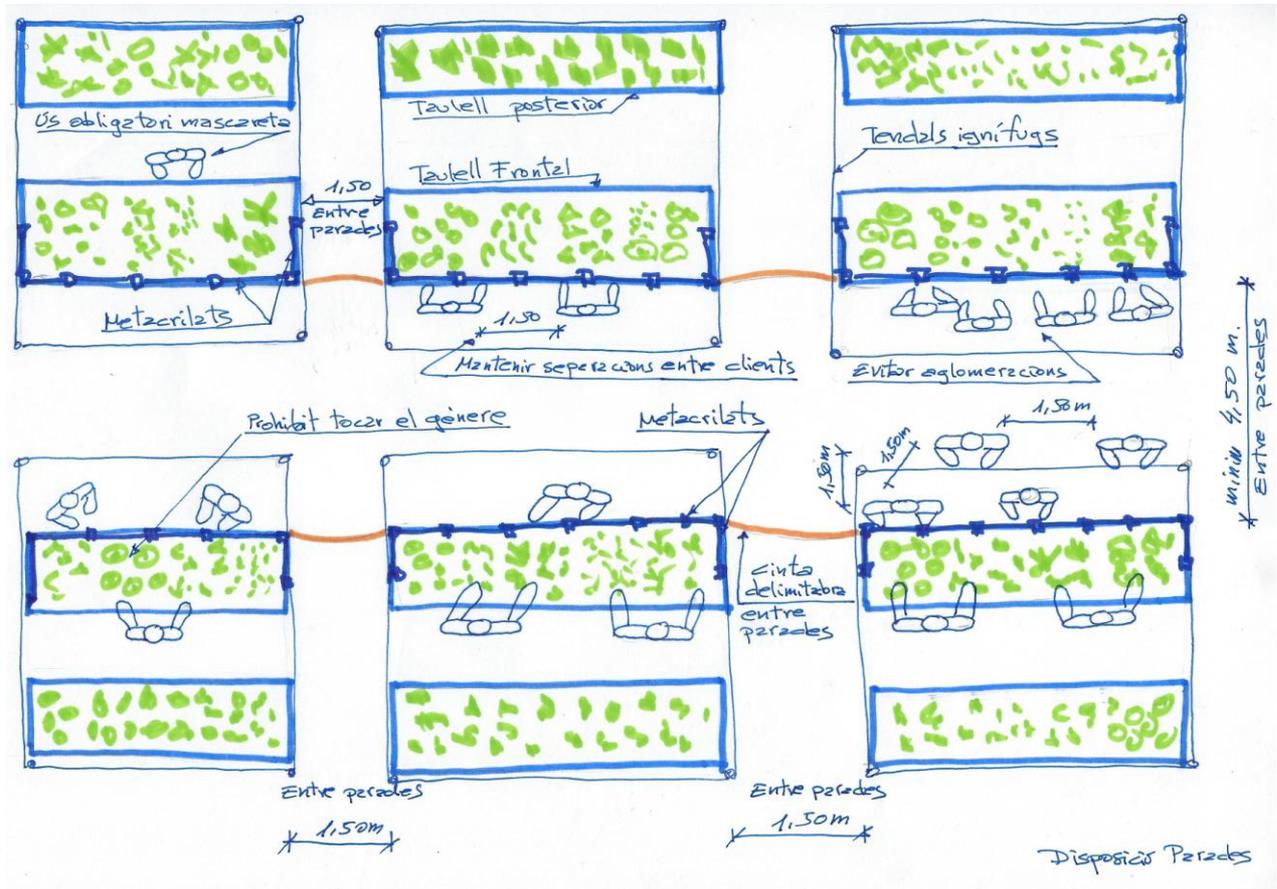
Y para que tenga los efectos oportunos firmo la presente normativa en Tarragona, 13 de agosto de 2020.

Daniel Milà i Zaragoza

Gerent

EMPRESA DE SERVEIS I PROMOCIONS D'INICIATIVES MUNICIPALS, S.A

DETALLES EXPLICATIVOS DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA



Alimentació, fruita i verdura



Cal mantenir separacions de més de 1,50m.
 La cinta no és un element separador

El tendal ha de ser ignífug



Els clients no poden tocar el gènere
 Cal dur mascaretes

Alimentació, fruita i verdura

